

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

19 de agosto de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 278
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2014-00027-00**

Palmira, Valle, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, revisado como ha sido el expediente y verificado el portal del banco agrario, se observa que existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso y como quiera que se cumple con los parámetros legales se procederá a realizar el pago de los mismos a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial conforme a la solicitud incoada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales consignados y los que se llegaren a consignar a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ, identificada con la C.C. 31.259.554, los cuales no podrán exceder la liquidación del crédito aprobado y las costas, en virtud a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

*Ref.: Ejecutivo con M.P.
Cuantía: Mínima
Dte.: GABRIEL RIOS ORTIZ
Ddo.: JORGE CADENA MORA y OTRO
Rad.: 765204003003-2014-00027-00*

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bedb0db3dffcc8143c37aaa47d9f7dfdbd9e709ddeeb22a03da82cc1237027a

Documento generado en 19/08/2020 11:18:03 a.m.